

P1543 1 RESOLUCIÓN Nº **AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA** 09 MAY0 2018

VISTOS: Presentación del interesado Ing. Nº 28261, de fecha 04 de Mayo de 2018; informe del Departamento de Inspección, de fecha 07 de Mayo de 2018; Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación Final Nº 02, de fecha 23 de Enero de 2013 y Resolución Sección 9ª Nº 20, de fecha 08 de Abril de 2013, que rectifica Certificado de Recepción Definitiva del Nº 2, emitidos por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Recoleta; teniendo presente lo estipulado en el Art. 1º, letras c) y d) Ley Nº 20494 del 27 de enero del 2011; Decreto Exento Nº 4612, de fecha 16 de diciembre de 2014, que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento Nº 3952, de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 del inciso final del Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RECOLETA.

## **RESUELVO:**

1.-AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, Hasta el 31 de Agosto del 2018, contado de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN

AV. RECOLETA Nº 901, LOCAL 3

NOMBRE RUT **GIRO** 

**AMIRA SPA** 76.832.237-6

**PELUQUERÍA** 

ROL S.I.I. **UNIDAD VECINAL** 

1268-6 33

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que AMIRA SPA, RUT: 76.832.237-6, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asímismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaria Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, y copia a O.C.M. SII, una vez hecho.

DAD ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/JRR/KMM/jam 08/05/2018

ATENCION AL CONTRIBUYENTE DIRECTOR

ORGE REYES REBOLLEDO DIRECTOR (S)

ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

384191